



RESOLUCION No. CSJMER21-19
5 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJMER20-129, donde se otorga una comisión de servicio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de la delegación que le otorga el Acuerdo No. 301 del 5 de diciembre de 1996 de la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

Ante la inminente necesidad de realizar la calificación integral de servicios de todos los Funcionarios/as Judiciales que conforman el Distrito Judicial de Villavicencio, debe esta Sala practicar la visita general a los despachos judiciales que lo integran y así mismo realizar la calificación del factor de organización del trabajo de sus titulares, razón por la cual se hace necesario realizar la respectiva visita a los despachos judiciales de los municipios que conforman este Distrito, con el fin de realizar la calificación del factor organización del trabajo correspondiente al período 2019 de los funcionarios que fungen en propiedad.

Con tal finalidad, mediante Oficio CSJMEO20-1414 se solicitó a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio que conforme a lo establecido en la Resolución No. 1543 del 29 de mayo de 2015 y en el Decreto 1063 del 26 de mayo de 2015, por medio de las cuales se fijó la escala de viáticos para esta Seccional, para emitir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para el desplazamiento de los servidores del despacho quienes no pernoctaran en los respectivos municipios.

Atendiendo las directrices del Acuerdo PCSJA20-11671 del 06/11/2020 “Por el cual se adopta una medida para la prestación del servicio de Administración de Justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial”, donde se establece que quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición), no deben asistir a las sedes judiciales y teniendo presente que la suscrita está dentro de dichas excepciones, no se debe hacer presencial dicha visita.

Sin embargo, la fecha programa para Granada, Meta no pudo realizarse, lo que hace necesario modificar la fecha de la comisión al abogado y escribiente del despacho de la magistrada Lorena Gomez Roa, para que realice la visita de organización del trabajo y realice capacitación in situ de SIERJU, siendo asistida por medios tecnológicos como la video-conferencia.

Igualmente, mediante correo electrónico el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13920, por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (228.486,00) con cargo a la Unidad Ejecutora 02 con los valores allí relacionados, indicando las fechas inicialmente señaladas, así:

GRANADA - 8 DE FEBRERO DE 2021

Luis Fernando	Arciniegas	Vargas		Penal del Circuito	
Luz Marina	Hernández	Rodríguez		Promiscuo Familia	
Mauricio	Neira	Hoyos		Civil Circuito	Propiedad Juez 3º Civil Mpal Vcio.
Jaime Roberto	Corredor	Fandiño	1	Promiscuo Mpal	
Lilian Yaneth	Núñez	Gaona	2	Promiscuo Mpal	

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modificar la comisión de servicios al Escribiente JULIO ONEAL ANTOLINEZ MECHE, con cédula de ciudadanía No. 86.006.471 y el conductor de la Sala JAIME ENRIQUE SALGADO BALSEIRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.151.596, para desplazarse a Granada, Meta el 08 de febrero de 2021, para adelantar gestiones propias del Consejo Seccional de la Judicatura, tales como Visita General al despacho y Calificación del factor Organización del Trabajo del periodo 2019 y capacitación de los nuevos formularios de Sierju, a los despachos judiciales del Circuito antes relacionado.

ARTÍCULO 2º: Los comisionados, tendrá derecho al pago de viáticos y gastos de viaje, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Coordinación de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio con No. 13920, con cargo a la Unidad Ejecutora 02 con los valores allí relacionados en viáticos.

ARTÍCULO 3º: El desplazamiento terrestre se realizarán en el vehículo que para ello disponga la Dirección.

ARTÍCULO 4º: Envíese copia de la presente decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para lo de su cargo.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA

Presidente

LGR/CPCR
Rad: Comisiones – Visitas.